



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE	FABIOLA JIMENEZ QUINTERO
RADICADO	2021-00154-00
Auto Familia	245

La señora **CELMIRA MORALES**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que pretende instaurar; en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta la señora **FABIOLA JIMENEZ QUINTERO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **FABIOLA JIMENEZ QUINTERO**, ello, a fin de proveer **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** que pretende instaurar.

En razón de lo discurrecido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” a la señora **FABIOLA JIMENEZ QUINTERO**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que pretende instaurar.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **FABIOLA JIMENEZ QUINTERO**, se designa a **ÁNGELA MARIA LOPEZ LOPEZ**, abogada titulada e inscrita, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631e301b0224f5fcc3ec531b209208856404d3df1e901507a74f8db5b80456c8**

Documento generado en 26/07/2022 02:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>